



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS  
PRESENTADA POR SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL  
TOQUI**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-063-2014**

**Santiago, 17 NOV 2014**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Ord. N° 1856, de 10 de octubre de 2014, de la Presidenta de la República; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 27 de octubre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-063-2014, con la formulación de cargos a Sociedad Contractual Minera El Toqui, Rol Único Tributario N°78.590.760-4. Dicha formulación de cargos fue notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 04 de noviembre de 2014.

2. Que, con fecha de 12 de noviembre de 2014, estando dentro de plazo legal, don Rodrigo Benítez Ureta, cédula nacional de identidad N°14.121.022-K, en representación de SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI, presentó un escrito, en el cual requiere ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, y en general para todos los plazos conferidos mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-63-2014, de 27 de octubre de 2014, incluyendo el plazo para responder al requerimiento de información efectuado, solicitud que se basa en la necesidad de recopilar mayores antecedentes, muchos de los cuales se encuentran en la Región de Aysén y requieren de un plazo mayor para poder ser enviados y revisados a fin de ser incorporados a los documentos que serán presentados.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. EN LO PRINCIPAL, APROBAR la solicitud de ampliación de plazo.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente. Asimismo, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original señalado en el numeral VIII de la citada Resolución Exenta N° 1/Rol F-063-2014, para responder al requerimiento de información efectuado.

**II. EN EL OTROSÍ, TÉNGASE POR ACOMPAÑADO poder de representación.**

**III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Rodrigo Benítez Ureta, representante de Sociedad Contractual Minera El Toqui, domiciliado en Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, comuna de Las Condes, Santiago.

  
Leslie Cannoni Mandujano  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Rodrigo Benítez Ureta, representante de Sociedad Contractual Minera El Toqui, domiciliado en Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, comuna de Las Condes, Santiago.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.

- Fiscalía.

Rol: F-063-2014